

Expte.: 21/2022/B/0009

Acción formativa n.º: 21/001

Denominación: **ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA ENTIDAD **INAFE FORMACIÓN Y EMPLEO, SLU** Y LA EMPRESA Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

En la ciudad de HUELVA a 22 de Mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte,

D. Ernesto García Cordero, con DNI 13-M, en calidad de representante legal de la entidad de formación INAFE FORMACIÓN Y EMPLEO, SLU, (en adelante, la entidad de formación), con CIF B21569496, y domicilio social en Calle Galaroza nº 12 A – 21006 Huelva;

Y de otra parte

D/D^a Rosa Siles Moreno, con DNI 140-H, en calidad de representante legal de la empresa Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante, la empresa), con CIF G91019794, y domicilio social en Avda. AMERICO VESPUCCIO N° 13 P 1-41092--Sevilla, CP 41092., cuyas sendas representaciones quedan acreditadas y se adjuntan a este Convenio,

EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

2º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, en su artículo 19 establece el procedimiento y los requisitos de autorización para la realización de acciones formativas no financiadas con fondos públicos desarrolladas por empresas y centros de iniciativa privada, además de las establecidas con carácter general en dicho Real decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes a las que pueda corresponder su autorización, evaluación y control.

Por su parte, la Orden de 29 de julio de 2016, tiene por objeto regular en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía la autorización, seguimiento, evaluación y control, de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o acreditaciones parciales acumulables, así como las dirigidas a la obtención de competencias clave que permitan el acceso a la formación de dichos certificados en la modalidad presencial, cuya financiación no provenga de fondos de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, sean fondos propios, fondos públicos de otras Administraciones o fondos de otros programas presupuestarios de la Junta de Andalucía.

3º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que “... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se

FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO	31/05/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	4MHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo”.

El artículo 2.2 de la Orden de 29 de julio de 2016, establece que: “el módulo de formación práctica en centros de trabajo se debe programar necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo o cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales”.

El artículo 2.3 de la referida Orden, establece además que: “que el módulo de formación práctica en centros de trabajo vinculado a un determinado certificado de profesionalidad se podrá ofertar de forma independiente en los siguientes casos:

a. Cuando los participantes provengan del Sistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de “apto” en todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

b. Cuando los participantes provengan de la Formación Profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondientes y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad”.

4º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que “la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (derogado por el Real decreto 694/2017 de 3 de julio), y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (derogada por la Orden TMS 368/2019 de 28 de enero)”.

5º.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales, disponiendo el artículo 48.1 que “El Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en razón de sus actuales competencias), promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo”. El contenido y la duración de las prácticas será el que determinen las normas específicas que regulen los respectivos certificados de profesionalidad. El contenido deberá recogerse asimismo en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las prácticas profesionales no laborales.

6º.- Que la referida Orden de 23 de octubre de 2009, establece en su artículo 51.1 que “Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo), suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas ...”, regulando a continuación el contenido mínimo de dichos Convenios.

7º.- Con fecha 8 de noviembre de 2022, mediante Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, se autoriza a la entidad de formación Inafe Formación y Empleo, S.L.U. la realización de la acción formativa en

materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente **21/2022/B/0009**. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada **ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS**, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación **1**, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

8º.- Que la empresa Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en Avda. Villa de Madrid, 17 de Huelva, a un total de 1 **alumnos/as** perteneciente/s a la acción formativa nº 21/001, denominada **ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos**, perteneciente al expediente **21/2022/B/0009**.

SEGUNDA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

TERCERA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de **16** días, a razón de **5** horas diarias, en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo su duración total de **80 horas**. En todo caso, la jornada de prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen. El periodo concreto en que el alumnado realizará el módulo será el comprendido entre el **01/06/2023** y el **22/06/2023**.

CUARTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la empresa donde se llevarán a cabo las prácticas informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la misma y a la Inspección de Trabajo acerca de la relación del alumnado participante en el módulo práctico, la duración del mismo, así como de la programación formativa. Esta programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

QUINTA.- La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Huelva podrá requerir de la empresa, en cualquier momento, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

SEXTA.- La entidad de formación INAFE FORMACIÓN Y EMPLEO, SLU, designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D^a formadora que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la

FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO	31/05/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	1MHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas, así como de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, lo que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

SÉPTIMA.- La empresa designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D./D^a _____, con adecuada cualificación o experiencia profesional, y que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y la firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

OCTAVA.- La empresa renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

NOVENA.- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

DÉCIMA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la empresa durante dicho periodo.

DECIMOPRIMERA.- La empresa mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPIS) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones de seguridad.

DECIMOSEGUNDA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se

trata de alumnado realizando el “módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOTERCERA.- Tanto la empresa como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOCUARTA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará a cada alumno y alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. Dicho Anexo se generará igualmente a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

DECIMOQUINTA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés, falta de aprovechamiento o comportamiento inadecuado.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba indicados

EL/A REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA Andalucía Emprende, Funda

D/Dª Rosa Siles Moreno

EL/A REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD FORMACIÓN


D. ERNESTO GARCÍA CORDERO

FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO	31/05/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	4MHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	